



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 057-2026-P/TC

Lima, 27 de mayo de 2026

VISTOS

La solicitud de fecha 23 de abril de 2026, presentada por el señor Agustín Valdéz Stuard; el Informe Técnico 014-2026-ORH/TC, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2026; el Informe Legal 036-2026-OGAJ/TC, de fecha 5 de mayo de 2026, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y la comunicación del Secretario General de fecha 27 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de fecha 23 de abril de 2026, el señor Agustín Valdez Stuard, Asesor Jurisdiccional II del Tribunal Constitucional, solicita licencia por capacitación oficializada por el periodo de tres semanas, comprendido entre el 6 de julio de 2026 y el 24 de julio de 2026; o en su defecto, licencia por capacitación sin goce de remuneraciones, con la finalidad de asistir al Curso de Verano de Derecho Internacional Público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya;

Que, conforme al inciso k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, la suspensión del contrato de trabajo procede en los casos de permisos o licencias concedidos por el empleador, la cual se autoriza de modo imperfecto, con goce de remuneraciones; o, de modo perfecto, sin goce de remuneraciones;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, en el cual se precisa que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de las establecidas por ley;

Que, la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada se encuentra regulada por el artículo 45 del RIS, la cual se otorga para participar en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos de especialización, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales; es decir, aquellos incluidos en el Programa de Capacitaciones y formación de los trabajadores del Tribunal Constitucional;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada se encuentra prevista en el artículo 59 del RIS, el cual señala que se otorga para participar en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos de especialización, que no fueron considerados dentro del Programa de Capacitaciones y formación de los trabajadores del Tribunal Constitucional;

Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe Técnico 014-2026-ORH/TC, en el que se indica que el Curso de Verano de Derecho Internacional Público de la Academia de



Derecho Internacional de La Haya, en el que ha sido admitido el servidor Agustín Valdez Stuard, Asesor Jurisdiccional II del Tribunal Constitucional, no se encuentra incluido en el Programa de Capacitaciones y formación de los trabajadores del Tribunal Constitucional; en consecuencia, califica como licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada regulada en el artículo 59 del RIS;

Que, por su parte, mediante el Informe Legal 036-2026-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal favorable correspondiente, y se precisa que compete al Pleno aprobar la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada solicitada por el servidor Agustín Valdez Stuard;

Que, el secretario general informa que en la sesión de Pleno realizada 25 de mayo de 2026, se aprueba otorgar licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al servidor Agustín Valdez Stuard, Asesor Jurisdiccional II, por el periodo comprendido del 6 al 24 de julio de 2026, para que asista al Curso de Verano de Derecho Internacional Público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada otorgada al servidor Agustín Valdez Stuard;

En uso de las facultades con la esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada solicitada por el servidor Agustín Valdez Stuard, para que asista en el Curso de Verano de Derecho Internacional Público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, que se realiza del 6 al 24 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución al servidor Agustín Valdez Stuard, a la Secretaría General, Dirección General de Administración, a las Oficina de Recursos Humanos, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los efectos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional